

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Huánuco, 02 de mayo del 2024

OFICIO N° 1319 - 2024-GRH-GDRS-DIRESA-HRHVM/DE

Señor:

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICO MAX PLANCK- AMBO**

Presente. -



**ASUNTO : REMITO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE
ASISTENCIAL**

REF. : INFORME N° 110-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HHVM-UADI-LYRP

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, y a la vez remitir a su despacho el Informe N° 110-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HHVM-UADI-LYRP, formulado por el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de esta Institución, mediante el cual remite adjunto (01) ejemplar original del convenio suscrito, para su conocimiento y fines correspondientes, para mayor detalle se adjunta la documentación que consta de (14) folios, incluido el presente.

Sin otro particular me despido de usted, reiterándole muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,



GABS/eftp
Hco. 02/05/2024
C.c. : Archivo



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huánuco, 29 de abril del 2024

INFORME N°110-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HHVM/UADI-LYRP

A : M.C GUSTAVO ALIPIO BARRERA SULCA
 DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO

DE : LIC. ENF. LUZ Y. REYNAGA PALOMINO
 JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

ASUNTO : CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MAX PLANCK-AMBO

ATENCION : DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MAX PLANCK-AMBO
 Jr. Javier Prado N°167 Huancapata-Ambo

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a través de la presente remitir el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MAX PLANCK-AMBO; siendo el objetivo de este convenio de llevar a cabo actividades de articulación docente asistencial, cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el mismo y la Programación Conjunta, debiendo el INSTITUTO coordinar con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital sobre las actividades docente asistenciales a realizarse en el Hospital, remitiendo la información necesaria antes del inicio de las actividades docente-asistencial.

Adjunto se remite un (01) ejemplar original del convenio suscrito, para conocimiento y los fines pertinentes.

Agradeciendo por la atención que le brinde al presente hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO"

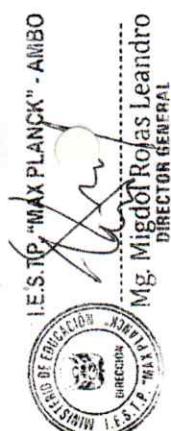
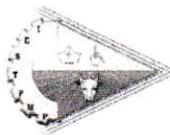
 Luz Yessely Reynaga Palomino
 JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"	
MESA DE PARTES	
RECOBRIDO	
29 ABR. 2024	
Reg.:	Exp.:
Tram. Doc.:	Folio:
6011	11.70
Recibido por:	Horas:
P	

LYRP/LyRP
 c.c. Archivo

Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
 Correo: docenciaeinvestigacion.hrhvm23@gmail.com

DOC: 04770846
 EXP: 02718873
 FOL: 13



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK-AMBO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte el **Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco**, con domicilio legal en Jr. Hermilio Valdizan N°950, distrito, provincia y departamento de Huánuco, representado por su **Director Ejecutivo Médico Cirujano GUSTAVO ALIPIO BARRERA SULCA**, con DNI N°08897768, y autorizado con **Resolución Directoral N°003-2024-GRH/DIRESA**, de fecha 08 de enero del 2024, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y la otra parte el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "MAX PLANCK-AMBO"**, con domicilio legal en Jr. Javier Prado N°167- Huancapata del distrito de Ambo de la provincia de Ambo, del departamento de Huánuco, debidamente representado por su **Director General Ing. MIGDOL ROJAS LEANDRO**, identificado con DNI N°22499054, designado con Resolución Directoral Regional N°04312, de fecha 19 de diciembre del 2023 que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es una Unidad Ejecutora 402, establecimiento de salud II-2, del segundo nivel de atención de salud, órgano descentrado y referencial, responsable de brindar prestaciones asistenciales de prevención, recuperación (ambulatoria, hospitalaria y de emergencia) y rehabilitación de las especialidades clínico-quirúrgicas de mediana complejidad, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Huánuco.

EL INSTITUTO, es una institución educativa autorizada por el Ministerio de Educación, con Resolución Ministerial N°258-87-ED, dedicada a la formación de profesionales técnicos en la carrera de Enfermería Técnica, Producción Agropecuaria y Mecatrónica Automotriz y otros autorizados por el Ministerio de Educación, la institución educativa superior tecnológica forma personas en los campos de la ciencia, la tecnología y las artes, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral nacional y global. Esto contribuye al desarrollo de la región y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento de la productividad y competitividad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación profesional técnica mediante acciones de Docencia en Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL**, a los alumnos de **EL INSTITUTO** en la carrera Técnica de Enfermería y que incluye a los trabajadores de sus establecimientos de salud, con la finalidad de dotar de profesionales técnicos para incorporar al empleo laboral en los establecimientos de salud de la Región Huánuco y mejorar la calidad de vida de las personas, familia, comunidad y pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentados en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**, la suscripción de este Convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.



Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y EL INSTITUTO, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

EL HOSPITAL

- 4.1 Ofertar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en EL HOSPITAL conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2 EL HOSPITAL cumpla con los requisitos académicos, asistenciales para la docencia y ofrecer ambientes necesarios de acuerdo a su programación, para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales del HOSPITAL que sean docentes/tutores de EL INSTITUTO realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del HOSPITAL.
- 4.4 Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de el marco normativo vigente regional, nacional como internacional.
- 4.5 Poner a disposición la infraestructura de salud, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente asistencial programada.
- 4.6 Hacer participar al INSTITUTO el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de esta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementación de protección y bioseguridad de los estudiantes de EL INSTITUTO en los servicios.
- 4.8 Comunicar al INSTITUTO, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de EL INSTITUTO, en el ámbito académico.
- 4.9 EL HOSPITAL, reconoce a través de una constancia (previo informe del supervisor de prácticas), el cumplimiento, responsabilidad, puntualidad y aptitud, como parte de la evaluación del practicante, y comunicar al supervisor de prácticas.
- 4.10 Antes del inicio de las actividades de prácticas Pre profesionales, EL HOSPITAL, deberá de ejecutar el proceso de inducción y capacitación según el nivel de atención del establecimiento de salud.
- 4.11 El HOSPITAL pondrá a disposición del INSTITUTO la relación de servidores formadores para ejercer la función de Tutor o Supervisor en las prácticas preprofesionales.

DE EL INSTITUTO

- 4.12 Cumplir con presentar oportunamente a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, la información requerida en cuanto a número de alumnos, tutores y docentes en atención a lo estipulado en los numerales 4.1 y 4.3 del presente Convenio, para la Programación Conjunta, antes de concluir los módulos formativos con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.13 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del HOSPITAL, así como también, cumplir sus normas internas.



IES PLANCK" - AMBO
Mg. Miguel Rojas Leandro
DIRECTOR GENERAL

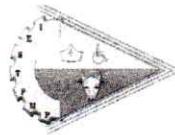




I.E.S.T.P. PLANCK" - AMBO
Mg. Miguel Rojas Leandro
DIRECTOR GENERAL



- 4.14 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas por EL INSTITUTO.
- 4.15 El INSTITUTO deberá de garantizar que cada practicante porte los materiales de bioseguridad en las cantidades y periodo que requieran los estudiantes de EL INSTITUTO durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a Programación Conjunta.
- 4.16 Contribuir con el equipamiento y dotación de instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.17 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal del EL INSTITUTO a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del HOSPITAL donde se realiza las prácticas pre profesionales durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir (el/los/las) estudiantes(s), docente o personal involucrado (as), sin perjuicio que EL INSTITUTO establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal del EL INSTITUTO que hubiera ocasionado los daños.
- 4.18 Asignar profesionales en coordinación con EL HOSPITAL de acuerdo con el estatuto/reglamento del EL INSTITUTO, la ley 30512 ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y en lo que sea aplicable, el Decreto Legislativo N°882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- 4.19 Proveer tutoría permanente y presencial a los alumnos del INSTITUTO durante el periodo de prácticas en el HOSPITAL de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.20 Contribuir y subvencionar, semestralmente actividades educativas (cursos, capacitaciones y otros) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de las capacidades en docencia-asistencia; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de coordinación del convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.21 Otorgar auspicio académico a los eventos científicos organizados por el HOSPITAL.
- 4.22 Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura del Seguro Complementario de Salud y contra accidentes.
- 4.23 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.
- 4.24 El INSTITUTO debe de capacitar y certificar a los alumnos, en Seguridad y Salud en el Trabajo y Bioseguridad a fin de que el practicante no ponga en riesgo su salud.
- 4.25 El horario de las prácticas será fijado entre EL INSTITUTO y EL HOSPITAL adecuando a las necesidades del estudiante el uso del horario de prácticas.
- 4.26 Exigir al practicante formule el informe final de su experiencia según esquema del ANEXO "A" de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°001-2019-DIRESA/RR. HH-V.01.
- 4.27 Los estudiantes y/o practicantes deberán estar sujetos a la programación del rol de turnos y el cumplimiento estricto a la programación según necesidad en áreas críticas respetando estrictamente los derechos del paciente, respecto al consentimiento informado.
- 4.28 El instituto deberá gestionar ante EL HOSPITAL, las vacantes para que los alumnos y/o practicantes realicen las prácticas preprofesionales, indicando el nivel formativo que cursa el alumno.
- 4.29 Mientras se gestiona la aprobación de la Directiva para el desarrollo de las actividades de las carreras técnicas en los EESS del MINSA y Gobiernos Regionales, a partir de la fecha queda



permitido el acceso de los Institutos de Educación Superior condicionado a que se cumpla con lo establecido por la RVM N°037-2022-MINEDU cuenten con convenios de cooperación inter institucional vigentes, garanticen la tutoría de sus estudiantes y verifiquen que estos cuenten con seguro de salud activo, vacunación completa e implementos de higiene y bioseguridad apropiados. Además, en el caso de prácticas pre profesionales de estudiantes de Institutos de Educación Superior, se aplica el Decreto Legislativo N°1401 y su Reglamento, aprobado por DS N°083-2019-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

DEL HOSPITAL Y DEL INSTITUTO.

Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) del HOSPITAL o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Apoyo Docencia e Investigación o su representante.

De EL INSTITUTO

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) docente debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Ministerio de Salud y normas conexas. Coordina acciones con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de la sede docente y culminadas sus acciones emitirán un informe de los actuados a las instancias que representan.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable de la Dirección General de Salud Huánuco, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho en el marco de lo estipulado por el Decreto Legislativo N°1071. Que norma el arbitraje.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

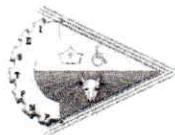
Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito modificaciones al presente Convenio como resultados de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de vencimiento, previo acuerdo entre las partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

IE.S.T.P. "MAX PINCK" - AMBO
Mig. Migidol Rojas Leandro
DIRECTOR GENERAL

IE.S.T.P. "MAX PINCK" - AMBO
CICLO DE
ASSESSORIA
CICLO DE
ASSESSORIA



El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta de cinco (05) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento.

El término del Convenio no afectará la culminación de obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de resolución.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 22 días del mes de ABRIL del año 2021.

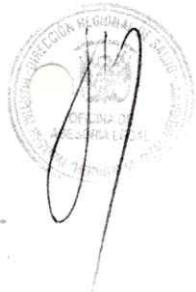


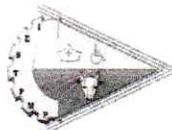
GUSTAVO ALIPIO BARRERA SULCA
Director Ejecutivo
**HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN
MEDRANO DE HUÁNUCO**



I.E.S.T.P. "MAX PLANCK" - AMBO
Mg. Migdol Rojas Leandro
DIRECTOR GENERAL

Ing. MIGDOL ROJAS LEANDRO
Director General
**Instituto de Educación Superior
Tecnológico Público Max Planck-Ambo**





CAMPOS CLINICOS ANUAL PARA EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS

UNIVERSIDAD	PROGRAMA FORMATIVO	CAMPO	PERIODO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK-AMBO	ENFERMERÍA TÉCNICA MODULO N°02	10	01 MES
	ENFERMERÍA TÉCNICA MODULO N°03	10	01 MES



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano" Huari B-2
Méd. Cir. Gustavo Alipio Barrera Sulca
C.M.P. 20523 - RNE: 9252
DIRECTOR EJECUTIVO

Méd. Cir. **GUSTAVO ALIPIO BARRERA SULCA**
Director Ejecutivo
Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano
de Huánuco



I.E.S.T.P. "MAX PLANCK" - AMBO
Mg. Migdol Rojas Leandro
DIRECTOR GENERAL

Ing. MIGDOL ROJAS LEANDRO
Director General
Instituto de Educación Superior
Tecnológico Público Max Planck-Ambo



ADENDA N°01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL
ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO Y EL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK-AMBO

Conste por el presente documento, la Adenda N°01 al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, con domicilio legal en Jr. Hermilio Valdizan N°950, distrito, provincia y departamento de Huánuco, representado por su Director Ejecutivo Médico Cirujano ANNIE GIOVANNA IBAZETA VALDIVIESO, con DNI N°23165404, designada con Resolución Directoral N°304-2025-GRH/DIRESA, de fecha 18 de marzo del 2025, a quien en adelante se denominará el **HOSPITAL**, y la otra parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico publico Max Planck-Ambo con domicilio legal en Jr. Javier Prado N°167-Huancapata del distrito de Ambo de la provincia de Ambo del departamento de Huánuco, debidamente representado por su Director VICTOR PASCUAL NIETO DAZA Identificado(a) con DNI N°22408721, designado con Resolución Directoral Regional N°00350-2025-GRH/DRE de fecha 03 de febrero del 2025, que en adelante se denominará el **INSTITUTO**, en los términos y condiciones siguientes que se estipulan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 22 del mes de abril año 2024, el **HOSPITAL** y el **INSTITUTO** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, con el objeto de establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación para desarrollar actividades de formación profesional técnica mediante acciones de Docencia en servicio e Investigación a realizar en el **HOSPITAL**, con los alumnos del **INSTITUTO** en la carrera Técnica de Enfermería y que incluye a los trabajadores del **HOSPITAL**, con la finalidad de dotar de profesionales técnicos para incorporar al empleo laboral en los establecimientos de salud de la Región Huánuco y mejorar la calidad de vida de las personas, familia, comunidad y pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentados en el respeto pleno de sus derechos.

Con fecha 07 de agosto del 2024 tuvo lugar una asistencia técnica de manera virtual organizada por DIGEP – MINSA en relación a las experiencias formativas de estudiantes de los Institutos de Educación Superior, en la cual informó que se encuentra en proceso de elaboración la directiva de acceso de los estudiantes de los institutos a las IPRESS todo ello para tener el marco normativo propio regulatorio como corresponde, y que si el bien el tema se encuentra en proceso, y en aras de dar solución para el acceso de los estudiantes de los institutos a las IPRESS, recomendaron que la articulación para el desarrollo de dichas experiencias se realicen a través de los convenios interinstitucionales, y que para todo efecto considerar que "no se trata de prácticas preprofesionales" sino lo correcto usar la denominación de: "**experiencias formativas en situaciones reales de trabajo**" siendo importante detallar en los convenios, documentos y en todo lo que se desarrolle para este acceso, porque esta denominación tal cual está de manera explícita en los lineamientos generales que corresponden a los Institutos.

Asimismo, con fecha 27 de agosto de 2024 la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emitió el informe técnico N°001152- 2024-SERVIR-GPGSC en el cual concluye que:



- 3.1. De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1401, las prácticas preprofesionales permiten que el estudiante aplique en la entidad pública, a través de situaciones reales, los conocimientos teóricos aprendidos en el centro de estudios.
- 3.2. Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo que forman parte de los programas de estudios de las IES y EES, de conformidad con la Ley N° 30512, son distintas a las prácticas preprofesionales reguladas en el Decreto Legislativo N° 1401, en tanto aquellas deben desarrollarse de manera simultánea durante los diferentes períodos académicos y en relación con los otros dos componentes de cada módulo formativo. Así, la formación se da de manera simultánea tanto en el centro de estudios como en la empresa u organización, siendo que necesariamente deben ejecutarse ambos para poder culminar el plan de estudios.
3. Al tratarse de modalidades formativas distintas, a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo que forman parte de los programas de estudios desarrolladas en el marco de la Ley N° 30512 no les resultaría aplicable el Decreto Legislativo N° 1401; no obstante, de conformidad con la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, debe precisarse que, solo para efectos académicos, las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo constituyen prácticas preprofesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El HOSPITAL y el INSTITUTO suscriben la presente Adenda con el objeto de modificar la cláusula cuarta: responsabilidades de las partes: **precisando** la denominación correcta de las actividades formativas según lo recomendado por DIGEP – MINSA, cuando se aluda al término, "prácticas pre profesionales" se entienda de la siguiente manera:

DICE: prácticas preprofesionales.

DEBE DECIR: Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA:

Por la presente Adenda ambas partes acuerdan que, con excepción de lo indicado en la cláusula segunda de la presente, mantener las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, suscrito con fecha 22 del mes de abril año 2024.

En señal de conformidad las partes suscriben la Adenda a los 03 días del mes de abril del año 2025, en dos (02) originales.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano Nivel II-2

Med. Annie Giovanna BAZETA VALDIVIESO
C.M.P. 080385

M.C ANNIE GIOVANNA BAZETA VALDIVIESO
Director Ejecutivo
HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN
MEDRANO DE HUÁNUCO

I.E.S.T.P. "MAX PLANCK" AMBO

Mag. Víctor P. NIETO DAZA
DIRECTOR GENERAL

Mag. VÍCTOR PASCUAL NIETO DAZA
Director General
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO MAX PLANCK-AMBO